



PRINCIPIOS RECTORES DE LA ATPE (Asociación de Técnicos Publicitarios)

- La asociación nace sobre dos principios fundamentales: cordialidad y firmeza.
- Ámbito de acción de la ATPE: Todas las producciones audiovisuales y gráficas que sean de carácter publicitario, sea cual sea el medio de exhibición de los mismos (Televisión, Internet, etc.).
- Sus tres principios fundamentales y básicos son:
 1. Limitación de la jornada de trabajo, y a partir de ahí cobro de horas extras.
 2. Establecimiento de un mínimo de descanso entre jornadas.
 3. Petición del cobro en un plazo máximo.

1.- JORNADA DE TRABAJO:

- Las jornadas de trabajo serán de 13 horas + 1 de comida, desde citación individual hasta fin de trabajo individual. A partir de ahí, se empezarán a contabilizar horas extras en fracciones de media hora.
- Si el tiempo de corte para comida es inferior a 1 hora, la jornada se contabilizará como de 13 horas. El corte de comida nunca será inferior a 30 minutos, y será siempre entre las 6 y las 8 horas transcurridas desde la citación general.
- A partir de la hora número 18 (17 + 1), la hora extra contabilizará como doble.
- El tiempo de desplazamiento entre el centro de actividades de la producción y el lugar de citación no se considerará tiempo de trabajo efectivo siempre que no exceda de hora y media, incluyendo la ida y la vuelta, y que la distancia entre ambos lugares no sea superior a cincuenta kilómetros. El tiempo de desplazamiento en exceso sobre estos límites sí se considerará tiempo de trabajo efectivo.

2.- DESCANSO ENTRE JORNADAS DE TRABAJO (TURN AROUND):

- El tiempo de descanso entre jornadas de trabajo será, como norma general, de un mínimo de 10 horas entre fin de rodaje (= corte de rodaje) y citación del día siguiente. Este número de horas podrá ser reducido hasta un máximo de 7 (pero nunca menos), suponiendo en ese caso una penalización por ello. Por cada una de esas horas restadas al tiempo de descanso (si son 9, 8 ó 7), se cobrará una hora extra más.

- En el caso de técnicos con un turn around inferior a las 10 horas (debido a tener más tiempo de recogida o/y una entrada anterior en el set del día siguiente), deberán organizarse con el jefe de producción para realizar turnos, tener una citación más tardía o, si no hay ninguna solución a este respecto, cobrar la penalización existente por incumplimiento de las 10 horas de descanso (y que nunca podrán ser menos de 7).
- En el caso de que durante el rodaje se prevea el incumplimiento de las 10 horas del turn around, el productor tendrá la responsabilidad de decidir si desea un tiempo de descanso menor, con la penalización que ello conlleva, o retrasar la citación del día siguiente.
- Todas las órdenes de rodaje creadas por el ayudante de dirección contemplarán los nombres del equipo completo y su citación. Se generarán partes de producción que serán firmados por los técnicos y el/la jefe/a de producción, donde figurará la citación, el fin de rodaje (=corte) y la finalización del trabajo individual.

3.- COBRO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS:

- La ATPE exige que el pago se efectúe entre 0 y 59 días desde la terminación de los trabajos contratados, dependiendo de la fecha de pago que tengan como tal estipuladas las productoras. Previamente al trabajo a realizar, deberemos ser informados por parte de la productora de la fecha de pago prevista (siempre dentro de esos 59 días).
- Una vez cumplida la fecha máxima de pago y a requerimiento del interesado, nuestro departamento jurídico realizará un seguimiento de la incidencia. En caso de ser necesaria reclamación judicial el departamento jurídico aconsejará sobre las distintas opciones de reclamación en función del importe de la deuda.
- Si la productora que incumple los plazos máximos de pago pertenece a la APCP (Asociación de Productoras de Cine Publicitario), la ATPE realizará un comunicado oficial a dicha entidad.
- Constatado un injustificado retraso en los pagos por parte de alguna productora - y previa comunicación en su caso a la APCP - desde la ATPE se tomarán las oportunas medidas para informar acerca de ello a los técnicos asociados, a fin de que puedan evitar, o asumir conscientemente, los riesgos de insolvencia o mora de la productora contratante de sus servicios profesionales.

PERTENENCIA A LA ATPE:

- Cualquier técnico de cine publicitario puede asociarse. Para ello sólo deberá efectuar el pago de la cuota semestral marcada por la ATPE, y automáticamente formará parte de la asociación.
- Desde ese momento, cada miembro asociado deberá cumplir con los principios aquí reflejados, y deberá exigir también a la productora que le contrate, que sean

cumplidos por su parte. Deberá informar en el momento de la contratación de que es miembro de la ATPE.

- El incumplimiento por parte de la productora de alguno de los principios rectores, deberá ser comunicado por parte del técnico a la ATPE.
- Todas las condiciones aquí reflejadas suponen el cumplimiento de unos mínimos. Obviamente, cualquier técnico es libre de solicitar y exigir a la hora de su contratación unas condiciones más favorables.